



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº **052** -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 09 JUN 2026

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal Nº 033-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de fecha 08 de junio del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI Nº 2677031.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son

GRRNGMA	
DOC Nº	10654800
EXP Nº	07039680



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante mediante Oficio N° 01712-2025-A/MPS, de fecha 25 de noviembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Satipo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 2677031, para su evaluación;

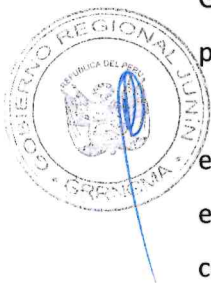
Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por perdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio;

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito;

Que, mediante Oficio N° 83-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 19 de marzo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Provincial de Satipo;

Que, mediante Solicitud S/N DOC: 10381478, EXP: 7039680, de fecha 01 de abril del 2026, la Municipalidad Provincial de Satipo, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, de fecha 04 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 2677031;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB e Informe Legal N° 033-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el Proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 2677031, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 008-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 2677031;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2677031, presentado por el Titular de la Municipalidad Provincial de Satipo, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Provincial de Satipo, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y del Medio Ambiente

09 JUN 2026

RECIBIDO

Folios: 16 Horar: 10:05

Reg. N° A Firma: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.

REG. DEL DOC	10649136
REG. DEL EXP.	07039680

INFORME LEGAL N° 033-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL R1206210, PROGRESIVA
KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO
JUNIN" CON CUI N° 2677031.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 008-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB

FECHA : Huancayo, 08 de junio del 2026.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 008-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, de fecha 07 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2677031.
- 1.2. Que, mediante Solicitud S/N DOC: 10381478, EXP: 7039680, de fecha 01 de abril del 2026, la Municipalidad Provincial de Satipo, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 83-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 19 de marzo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Provincial de Satipo.
- 1.4. Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica Oformalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: GRRNGA

PARA: LA EMISCON DE
LA RESOLUCION

Huancayo, 09 de 06 del 2026



REG. DEL DOC	10649136
REG. DEL EXP.	07039680

- 1.5. Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 1.6. Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por perdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7. Que, mediante Oficio N° 01712-2025-A/MPS, de fecha 25 de noviembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Satipo, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del

convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

- 2.4 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.5. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 2.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.7. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los

REG. DEL DOC	10649136
REG. DEL EXP.	07039680

proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.8. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.
- 2.9. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.
- 2.10. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La

desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

- 2.11. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.12. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.13. El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.
- 2.14. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo

REG. DEL DOC	10649136
REG. DEL EXP.	07039680

General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

- 2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Provincial de Satipo, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2677031**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante mediante Oficio N° 01712-2025-A/MPS, de fecha 25 de noviembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Satipo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2677031**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Provincial de Satipo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2677031**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha

REG. DEL DOC	10649136
REG. DEL EXP.	07039680

Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Satipo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2677031**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2677031**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 0008-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA-MCLB.

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 008-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA-MCLB, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2677031**.

REG. DEL DOC	10649136
REG. DEL EXP.	07039680

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial Satipo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2677031**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2677031**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros

REG. DEL DOC	10649136
REG. DEL EXP.	07039680

que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 2677031.

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 008-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Satipo.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente



Gerencia Regional de
**Recursos Naturales y
Gestión Ambiental**

DOC.	10628914
EXP.	7039680

INFORME TÉCNICO N°008- 2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y medio ambiente

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto:
**"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL
R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI,
PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI 2677031.**

REFERENCIA : DOC S/N. DOC. 10381478 EXP. 7039680

FECHA : Huancayo, 04 de junio del 2026

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante DOC S/N, con registro DOC. 10381478 EXP. 7039680 de fecha de recepción 01 de abril del 2026, la Municipalidad Provincial de Satipo (en adelante el Titular) presentó ante el Gobierno Regional de Junín, la solicitud de levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.
- Mediante Oficio N°83-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 19 de marzo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite a la Municipalidad Provincial de Satipo las observaciones realizadas a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- Mediante Oficio N°942-2026-MTC/16 de fecha de recepción 17 de marzo del 2026, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones remite expedientes en físico que se encuentran pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional de Junín en el marco del convenio suscrito sobre delegación de competencias en materia ambiental.
- Mediante Oficio N°023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de vigencia de convenio al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para su conocimiento y atención.
- Mediante DOC S/N, con registro DOC. 9881346 EXP. 6705794 de fecha de recepción 25 de noviembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Satipo (en adelante el Titular) presentó ante el Gobierno Regional de Junín, la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.



II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. Que, el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.2. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios.
- 2.3. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.4. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal.
- 2.5. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.

SOBRE EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 2.6. De acuerdo con el principio del debido procedimiento contenido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten"
- 2.7. En concordancia con ello, el principio de buena fe procedimental regulado en el numeral 1.8 del artículo IV del precitado cuerpo normativo, dispone la autoridad administrativa se encuentra obligada a desarrollar un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como, los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.

III. ANÁLISIS

3.1. Sobre el supuesto de aplicación

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN**", CUI 2677031, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem
1	-Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, Jhony Campos Montes, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 25 de noviembre del 2025 y número de recibo 003456 por derecho de tramitación. -Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: <i>ii) Construcción y /o reposición de puentes definitivos de menores luces</i>
2	Datos Generales del proyecto

N°	Ítem																		
	2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table border="1"> <tr> <td>Nombres completos de los profesionales</td> <td>Especialista ambiental Lucia Carolina Enriquez Pinedo</td> <td>Especialista social Liz Marisa Veliz Cardenas</td> </tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td> <td>70125867</td> <td>41221165</td> </tr> <tr> <td>RUC de los profesionales</td> <td>10701258679</td> <td>10412211656</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ing. Forestal Y Ambiental</td> <td>Trabajadora Social</td> </tr> <tr> <td>Número de colegiatura</td> <td>N° 296023</td> <td>N°9289</td> </tr> <tr> <td>Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia) y Habilidad.</td> <td>Si Adjunto En Anexo 10.1</td> <td>SI Adjunto en Anexo 10.2</td> </tr> </table> Fuente: FITSA Tabla 12. Datos de ser elaborada por persona natural, folio 205.	Nombres completos de los profesionales	Especialista ambiental Lucia Carolina Enriquez Pinedo	Especialista social Liz Marisa Veliz Cardenas	DNI de los profesionales	70125867	41221165	RUC de los profesionales	10701258679	10412211656	Profesión	Ing. Forestal Y Ambiental	Trabajadora Social	Número de colegiatura	N° 296023	N°9289	Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia) y Habilidad.	Si Adjunto En Anexo 10.1	SI Adjunto en Anexo 10.2
Nombres completos de los profesionales	Especialista ambiental Lucia Carolina Enriquez Pinedo	Especialista social Liz Marisa Veliz Cardenas																	
DNI de los profesionales	70125867	41221165																	
RUC de los profesionales	10701258679	10412211656																	
Profesión	Ing. Forestal Y Ambiental	Trabajadora Social																	
Número de colegiatura	N° 296023	N°9289																	
Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia) y Habilidad.	Si Adjunto En Anexo 10.1	SI Adjunto en Anexo 10.2																	
	2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Datos del Proyecto</td> </tr> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad Provincial de Satipo</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>JHONY CAMPOS MONTES</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>RUC 20146674403</td> </tr> <tr> <td>Correo electrónico</td> <td>muni-satipo@munisatipo.gob.pe</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>919038116</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Jr. Colonos Fundadores 312 - Satipo - Satipo - Junin - Perú - 12261</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI 2677031.</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td> <td>Junín / Satipo/ Mazamari</td> </tr> </table>	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Provincial de Satipo	Representante Legal	JHONY CAMPOS MONTES	RUC	RUC 20146674403	Correo electrónico	muni-satipo@munisatipo.gob.pe	Teléfono de contacto	919038116	Dirección Fiscal	Jr. Colonos Fundadores 312 - Satipo - Satipo - Junin - Perú - 12261	Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI 2677031.	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Satipo/ Mazamari
Datos del Proyecto																			
Titular	Municipalidad Provincial de Satipo																		
Representante Legal	JHONY CAMPOS MONTES																		
RUC	RUC 20146674403																		
Correo electrónico	muni-satipo@munisatipo.gob.pe																		
Teléfono de contacto	919038116																		
Dirección Fiscal	Jr. Colonos Fundadores 312 - Satipo - Satipo - Junin - Perú - 12261																		
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI 2677031.																		
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Satipo/ Mazamari																		

N°		Ítem						
	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Región/Provincia/ Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18L)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
					Este (m)	Norte (m)		
		Inicio	Junín/Sa tipo/ Mazamari	0+118	566809.083	8744815.401	10 m	No
		Fin		0+126	566802.976	8744807.489		
		Fuente: FITSA Tabla 16: Ubicación del proyecto, folio 205.						
Longitud (Km)	10 km							
Superposición en ANP, ZA o ACR	No							
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	CUI N° 2677031							
Población beneficiaria	137 habitantes							
Monto de inversión (según la FITSA)	829375.96							
Tiempo de ejecución	Tres meses							
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	NO							
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	NO							
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación							
Vida útil del Proyecto	20 años							

N°	Ítem		
	Etapas del Proyecto	Planificación (folio 190)	- Adquisición de bienes y servicios - Desbroce - Instalación de cartel de identificación de obra de 3.60x2.40m - Montaje del almacén - Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias
		Construcción (folio 190-189)	- Encausamiento del curso del río - Excavación masiva c/maquinaria - Excavación bajo agua en zapatas - Relleno y compactado c/mat. Propio - Eliminación del material excedente - Trabajos en concreto simple y concreto armado - Colocación de baranda metálica - Acabados de losa y veredas - Señalización horizontal - Instalación de señales informativas - Instalación de señales preventivas - Desbroce - Remoción, acopio, conservación del top soil - Carguío del material excedente - Transporte del material excedente
		Cierre de Obra (folio 189)	- Desmontaje del patio de máquinas - Desmontaje del almacén

N°	Ítem		
			- Retiro y transporte de los baños químicos - Nivelado y compactado del material excedente - Revegetación
		Operación y Mantenimiento (folio 198-189)	- Retiro de pavimento y concreto deteriorado - Reposición de bordes deteriorados de concreto - Reemplazo barandas - Repintado de señalización horizontal - Reparación de señales informativas - Reparación de señales preventivas
	Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)	6.91 ha
		Criterios: - Área donde se ejecutará los componentes del Proyecto - Áreas auxiliares del proyecto - Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colindan con la vía. - Impacto en el tránsito vehicular por efecto de las actividades del proyecto. - Se consideró a 50 m adicional alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto.	
		Indirecta (indicar el área m² o ha)	22.26 ha
		Criterios: - Se consideró 150 m adicional al área de influencia directa. - La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto. - Otras vías que se interconectan mediante otro camino secundario o ramal a la vía, la misma que constituye la principal vía Urbana de la zona en estudio; integrándolos económico, social y políticamente.	

(*) En el folio 84 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

N°	Ítem																																
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas En el ítem 7. <i>Áreas auxiliares a ser utilizadas</i>, comprendido en el folio 201 y 200 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares: Resumen de Áreas Auxiliares <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Ubicación Política</th> <th>Área (m²)</th> <th>Perímetro (m)</th> <th>Lado y Acceso (m)</th> <th>Titularidad del terreno</th> <th>Situación legal del predio</th> <th>Distancia la zona urbana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DME</td> <td>Satipo/ Mazamari</td> <td>1002.86</td> <td>128.96</td> <td>Lado izquierdo del puente (a 0.77 Km del puente)</td> <td>Municipal</td> <td>Posesión</td> <td>A 0.64 km de la zona urbana Villa Progreso de Eden.</td> </tr> <tr> <td>Patio de máquinas</td> <td>Satipo/ Mazamari</td> <td>1004.02</td> <td>136.30</td> <td>Lado izquierdo del puente (a 15 m del puente)</td> <td>Municipal</td> <td>Posesión</td> <td>A 0.12 Km de la zona urbana de Villa Progreso de Eden</td> </tr> <tr> <td>Almacén</td> <td>Satipo/ Mazamari</td> <td>139.30</td> <td>48.48</td> <td>Lado izquierdo del puente (a 13.4 m del puente)</td> <td>Municipal</td> <td>Posesión</td> <td>A 0.12km de la zona urbana de Villa Progreso de Eden</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: FITSA Tabla 18: Resumen de áreas auxiliares, folio 201 (*) <i>Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización</i>	Nombre	Ubicación Política	Área (m²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia la zona urbana	DME	Satipo/ Mazamari	1002.86	128.96	Lado izquierdo del puente (a 0.77 Km del puente)	Municipal	Posesión	A 0.64 km de la zona urbana Villa Progreso de Eden.	Patio de máquinas	Satipo/ Mazamari	1004.02	136.30	Lado izquierdo del puente (a 15 m del puente)	Municipal	Posesión	A 0.12 Km de la zona urbana de Villa Progreso de Eden	Almacén	Satipo/ Mazamari	139.30	48.48	Lado izquierdo del puente (a 13.4 m del puente)	Municipal	Posesión	A 0.12km de la zona urbana de Villa Progreso de Eden
Nombre	Ubicación Política	Área (m²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia la zona urbana																										
DME	Satipo/ Mazamari	1002.86	128.96	Lado izquierdo del puente (a 0.77 Km del puente)	Municipal	Posesión	A 0.64 km de la zona urbana Villa Progreso de Eden.																										
Patio de máquinas	Satipo/ Mazamari	1004.02	136.30	Lado izquierdo del puente (a 15 m del puente)	Municipal	Posesión	A 0.12 Km de la zona urbana de Villa Progreso de Eden																										
Almacén	Satipo/ Mazamari	139.30	48.48	Lado izquierdo del puente (a 13.4 m del puente)	Municipal	Posesión	A 0.12km de la zona urbana de Villa Progreso de Eden																										
4	Identificación de fuentes de agua En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 199 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua. Se realizará la contratación para el servicio de abastecimiento de agua a la empresa GROUP CONSTRUTEC, con RUC N° 20611543787, el cual abastecerá la cantidad total de 170.30 m³, el cual se detalla a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84</th> <th rowspan="2">Caudal m³/seg</th> <th rowspan="2">Volumen requerido m³</th> <th rowspan="2">Tipo de fuente de Agua</th> <th rowspan="2">Ubicación política</th> <th rowspan="2">Uso actual</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>170.30 m³</td> <td>Proveedor (Suministro de agua potable)</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> Fuente: FITSA Tabla 22 Ubicación de fuente de agua, folio 199. Los datos consignados en la tabla 22, referente al volumen requerido de 170.30 m³, es para uso exclusivo de las diversas actividades que conllevará la construcción del puente. Agua de consumo Humano:	Nombre	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m³/seg	Volumen requerido m³	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual	Este	Norte					170.30 m³	Proveedor (Suministro de agua potable)																
Nombre	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m³/seg	Volumen requerido m³						Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual																					
	Este	Norte																															
				170.30 m³	Proveedor (Suministro de agua potable)																												

N°	Ítem
	En cuanto al abastecimiento de agua para consumo humano será de 500 litros a través de agua en caja de 20 litro; agua de mesa sin gas, exento de microorganismos patógenos, debidamente filtrada, tratada y ozonizada, apta para el consumo humano, sin color y sin olor. El abastecimiento será proporcionado por una empresa prestadora del servicio de venta y distribución de agua embotellada.
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles El Titular declara en el folio 199 - 197 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ÁNP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 4 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login Fuente: Modulo de compatibilidad, SERNAP.
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 195, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.

Nº	Ítem																																			
	 Fuente: https://sigda.cultura.gob.pe/#																																			
Residuos sólidos y Líquidos																																				
7	El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en el folio 195 al 189 se ha caracterizado los siguientes residuos: <table><tr><th>Peligrosidad</th><th colspan="2">Tipo</th><th>Descripción</th><th>Estimado %</th><th>Volumen Estimado (m3)</th></tr><tr><td rowspan="5">Residuos no Peligrosos</td><td colspan="2">Orgánicos</td><td>Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento, cáscaras de frutas, papeles, cartones, madera, etc.</td><td>10%</td><td>1.22</td></tr><tr><td rowspan="4">Inorgánicos</td><td>Metálicos</td><td>Desperdicio de acero, alambres, clavos, latas, etc.</td><td>20%</td><td>2.45</td></tr><tr><td>Vidrio</td><td>Botellas, vasos, envases de alimentos, etc.</td><td>5%</td><td>0.61</td></tr><tr><td>Papel y Cartón</td><td>Cajas de cartón, folletos, papel, sobres, etc.</td><td>20%</td><td>2.45</td></tr><tr><td>Plástico</td><td>Material de señalización en obra (cinta, cono, carteles, etc.), botellas descartables, plásticos de embalaje, etc.</td><td>15%</td><td>1.84</td></tr><tr><td></td><td></td><td>NO aprovechables</td><td>Envolturas, vasos, platos y cubiertos descartables de alimentos, papel higiénico, bolsas de plástico, etc.</td><td>20%</td><td>2.45</td></tr></table>	Peligrosidad	Tipo		Descripción	Estimado %	Volumen Estimado (m3)	Residuos no Peligrosos	Orgánicos		Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento, cáscaras de frutas, papeles, cartones, madera, etc.	10%	1.22	Inorgánicos	Metálicos	Desperdicio de acero, alambres, clavos, latas, etc.	20%	2.45	Vidrio	Botellas, vasos, envases de alimentos, etc.	5%	0.61	Papel y Cartón	Cajas de cartón, folletos, papel, sobres, etc.	20%	2.45	Plástico	Material de señalización en obra (cinta, cono, carteles, etc.), botellas descartables, plásticos de embalaje, etc.	15%	1.84			NO aprovechables	Envolturas, vasos, platos y cubiertos descartables de alimentos, papel higiénico, bolsas de plástico, etc.	20%	2.45
Peligrosidad	Tipo		Descripción	Estimado %	Volumen Estimado (m3)																															
Residuos no Peligrosos	Orgánicos		Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento, cáscaras de frutas, papeles, cartones, madera, etc.	10%	1.22																															
	Inorgánicos	Metálicos	Desperdicio de acero, alambres, clavos, latas, etc.	20%	2.45																															
		Vidrio	Botellas, vasos, envases de alimentos, etc.	5%	0.61																															
		Papel y Cartón	Cajas de cartón, folletos, papel, sobres, etc.	20%	2.45																															
		Plástico	Material de señalización en obra (cinta, cono, carteles, etc.), botellas descartables, plásticos de embalaje, etc.	15%	1.84																															
		NO aprovechables	Envolturas, vasos, platos y cubiertos descartables de alimentos, papel higiénico, bolsas de plástico, etc.	20%	2.45																															

N°	Ítem				
	Residuos Peligrosos	Peligrosos	Restos y envases de pegamento, filtros de aceite, residuos oleosos, envases de pintura.	10%	1.22
				100%	12.24 m3

Taba 23: Volumen de residuos a generarse durante la etapa de ejecución, pág. 194 de la FITSA.

El volumen generado por la demolición como indica el expediente es de 5508.75m3, el cual se dispondrá en DME cuyo volumen potencial es de 6000 m3.

Disposición final

La disposición final de los residuos sólidos será ejecutada por la empresa prestadora de servicios (EPS-RS) autorizada, en coordinación con la municipalidad local.

Residuos sólidos:

Se instalará 2 baños portátiles con capacidad de 90 litros el cual se colocará en el patio de maquinaria y frente de trabajo evaluado, por un periodo de 3 meses para un promedio de 40 trabajadores.

Disposición final

Como secuencia de mantenimiento semanal, el mantenimiento de los baños y la disposición de los efluentes será a través de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Líquidos (EPS-RL), debidamente registrada.

8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural
---	--

El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 185 al 170, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;

Medio Físico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Climatología
- Hidrología
- Fisiografía
- Geología
- Capacidad de uso mayor de suelos
- Uso actual de suelos
- Calidad del aire

Medio Biológico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Zona de vida
- Cobertura vegetal
- Flora
- Fauna

Medio socioeconómico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

Nº	Ítem														
	- Población - Características demográficas - Empleo - Vivienda - Instituciones educativas - Establecimientos de salud - Acceso servicios básicos - Actividad económica - Patrón cultural - Conflictos sociales La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - MINSA - MINAGRI - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI - ESCALE - DIRESA														
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 169 al 154 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado. Para la elaboración de la evaluación ambiental se adoptó la metodología de Conesa-Simplificado la cual es una clasificación de los impactos ambientales de mayor ocurrencia sobre el medio ambiente, diferenciándolos por su intensidad, por la variación de la calidad ambiental, por su extensión, persistencia, momento en que se manifiestan, por su capacidad de recuperación, por su periodicidad, y por la relación causa-efecto. En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA: <table><tr><th>Etapas</th><th>Medio</th><th>Componente</th><th>Impacto ambiental</th></tr><tr><td rowspan="3">Planificación</td><td>Físico</td><td>Aire</td><td> - Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión </td></tr><tr><td>biológico</td><td>Flora y fauna</td><td> - Pérdida de cobertura vegetal - Ahuyentamiento de la fauna silvestre </td></tr><tr><td>Socio económico</td><td>Social y económico</td><td> - Incremento del ingreso familiar - Sobre expectativas laborales - Oportunidad de generación de empleo local </td></tr></table>	Etapas	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Aire	- Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión	biológico	Flora y fauna	- Pérdida de cobertura vegetal - Ahuyentamiento de la fauna silvestre	Socio económico	Social y económico	- Incremento del ingreso familiar - Sobre expectativas laborales - Oportunidad de generación de empleo local
Etapas	Medio	Componente	Impacto ambiental												
Planificación	Físico	Aire	- Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión												
	biológico	Flora y fauna	- Pérdida de cobertura vegetal - Ahuyentamiento de la fauna silvestre												
	Socio económico	Social y económico	- Incremento del ingreso familiar - Sobre expectativas laborales - Oportunidad de generación de empleo local												

Nº	Ítem			
	Construcción	Físico	Aire	- Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión - Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado
			Agua	- Alteración de la calidad del agua
		Biológico	Flora y Fauna	- Pérdida de cobertura vegetal - Ahuyentamiento de la fauna silvestre
	Cierre de obra	Físico	Aire	- Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión - Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado
			Flora y fauna	- Recuperación del entorno paisajístico
		Socio económico	social	- Disminución del ingreso familiar
	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión - Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado
			Flora y fauna	- Recuperación del entorno paisajístico
		Socio económico	social	- Disminución del ingreso familiar
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto			
	En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 153 al 115, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados: • manejo de residuos Sólidos (folio 143) • manejo de efluentes (folio 137)			

N°	Ítem
	• manejo de áreas auxiliares (136) • seguimiento y control (folio 133) • asuntos sociales (folio 127) El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 56,800.00. El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
11	Anexos Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - Mapa de ubicación (folio 105) - Plano de áreas auxiliares (folio 104) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 102) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 95) - Mapa de área de influencia (folio 84) - Panel fotográfico (folio 71) - Acreditación de profesionales (folio 69) Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: DWG, SHP y PDF.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- 4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumple con los requisitos mínimos del TDR conforme a la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Se adjunta de acuerdo al anexo I.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo al análisis de la información presentada por el **Municipalidad Provincial de Satipo, Jhony Campos Montes**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”, CUI 2677031**, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”, CUI 2677031**, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.3. La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4. El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”, CUI 2677031**, presentada por el alcalde de la **Municipalidad Provincial de Satipo, Jhony Campos Montes**.



Gerencia Regional de
**Recursos Naturales y
Gestión Ambiental**

Atentamente,

Ing. Madeley Cáterin Lapa Baldeon
Especialista Ambiental
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
Medio Ambiente

Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
Medio Ambiente

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante **OFICIO N°83-2026-GRJ/GRRNGA**, de fecha 19.03.2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió al **alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, Jhony Campos Montes**, el Informe técnico N° 241-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, con (15) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante solicitud S/N con DOC. 10381478 EXP. 7039680 de fecha de recepción 01 de abril del 2026, el Titular presenta el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Observación N° 01:

De la revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular no cumple con la firma del titular en la tabla N°11 y en todo el IGA según detalla.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada, se verifica que el Titular ha incorporado la firma correspondiente en la Tabla N.° 11 y en todos los folios de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), conforme a lo requerido.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°02:

En el ítem 5, el titular deberá de rectificar con respecto a los DATOS GENERALES DEL PROYECTO de la tabla 15 de las características actuales y proyectadas longitud y luz puente detalla 6 m/4 m asimismo en la tabla 16 en la ubicación de proyecto detalla en la longitud 8 m.

Análisis: El Titular ha rectificado la información consignada en el ítem 5 respecto a los Datos Generales del Proyecto, corrigiendo las características actuales y proyectadas del puente, así como la longitud y luz correspondientes en las Tablas N.° 15 y N.° 16, manteniendo concordancia entre la descripción y la ubicación del proyecto.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°03:

En el ítem 6, el titular indica las coordenadas del punto de la ubicación del proyecto de la renovación de puente asimismo detalla mejoramiento de accesos en trocha carrozable deberá indicar el tramo en si a realizar dicho mantenimiento y rectificar en si la longitud correspondiente.

Análisis: Se verifica que el Titular ha precisado las coordenadas de ubicación del proyecto, así como la descripción del tramo donde se realizará el mejoramiento de accesos en trocha carrozable, indicando la longitud correspondiente de manera consistente en todo el documento.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°04:

En el ítem 7 el titular indica la información correspondiente a las áreas auxiliares como son DME, PATIO DE MAQUINAS, CAMPAMENTO ALMACEN, asimismo el uso de cantera que se detalla en la descripción y la ficha de caracterización que declara de forma tercerizada deberá de adjuntar actas con las firmas correspondientes a base de la situación legal del predio y el titular.

Análisis: El Titular ha adjuntado la documentación correspondiente a las áreas auxiliares declaradas, incluyendo las actas de autorización y/o compromiso debidamente suscritas por los propietarios o posesionarios de los predios involucrados, respecto al DME, patio de máquinas, campamento, almacén y fuentes de materiales de terceros.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°05:

En el ítem 8 el titular indica el agua para consumo humano y constructivo que será abastecido asimismo indica el trasladado por el camión cisterna, deberá de presentar el acta de compromiso de la disponibilidad del agua para su ejecución de proyecto por otra el consumo humano.

Análisis: Se verifica que el Titular ha presentado la documentación que acredita la disponibilidad de agua para consumo humano y uso constructivo durante la ejecución del proyecto, incluyendo las actas de compromiso correspondientes.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°06:

En el ítem 9, el titular deberá adjuntar el módulo de consulta de Sernanp, donde señala la no superposición de áreas naturales protegidas- SERNANP, asimismo deberá de señalar en una carpeta en el (CD) el shapefile para la evaluación de los puntos de SERNANP en versión digital y física incluido coordenadas (Adjuntar shapefile ANP).

Análisis: El Titular ha incorporado el reporte de consulta de superposición emitido por SERNANP, acreditando la no superposición con Áreas Naturales Protegidas, así como el archivo digital correspondiente (shapefile) para la evaluación geoespacial requerida.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°07:

En el ítem 12 el titular no detalla las etapas del proyecto de acuerdo a los contenidos mínimos como son: Etapa de planificación, Etapa de construcción, Etapa de Cierre de Obras, Operación y mantenimiento, deberá de conceptualizará cada uno acorde a la descripción que está desarrollando.

Análisis: Se verifica que el Titular ha desarrollado y conceptualizado adecuadamente las etapas del proyecto, incluyendo planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento, conforme a los contenidos mínimos establecidos para la FITSA.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°08:

En el ítem 15 del folio 270 al folio 250 el titular menciona sobre la valoración de impactos como NIVEL BAJO NO SIGNIFICATIVO deberá de considerar la Matriz de Identificación de Impactos y detallar la fuente de CONESA 2010 O IRAM y realizar una nueva valoración de acuerdo a la metodología que está usando.

Análisis: El Titular ha reformulado la valoración de impactos ambientales, incorporando la matriz de identificación de impactos y precisando la metodología empleada, así como la referencia bibliográfica correspondiente. Asimismo, se realizó la valoración de impactos de manera consistente con la metodología seleccionada.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°09:

En el folio 16 del folio 249-209 el titular deberá de identificar las medidas como de prevención, mitigación, correctivas para cada impacto potencial identificado durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio, así como los medios de verificación en cumplimiento de dichos compromisos ambientales.

1. Manejo de residuos sólidos
2. Manejo de efluentes
3. Manejo de áreas auxiliares
4. Seguimiento y control (Monitoreo ambiental acorde al tiempo de ejecución de proyecto)
- (no existe frecuencias)
5. Asuntos sociales

Análisis: Se verifica que el Titular ha identificado y desarrollado las medidas de prevención, mitigación y corrección para los impactos ambientales potenciales identificados en todas las etapas del proyecto, incluyendo el manejo de residuos sólidos, manejo de efluentes, manejo de áreas auxiliares, monitoreo ambiental y asuntos sociales, incorporando además los respectivos medios de verificación y frecuencias de ejecución.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°10

En el ítem 17 del folio 208-206 el titular deberá de reformular acorde a las medidas de prevención y mitigación acorde al ítem 16.

Análisis: El Titular ha reformulado el ítem 17, manteniendo concordancia con las medidas de prevención, mitigación y control ambiental establecidas en el ítem 16.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°11:

En el ítem 18 del folio 206-204 el titular deberá de actualizar el presupuesto acorde al ítem 16 y ítem 17 de acuerdo a las actividades de proyectos y el tiempo de ejecución de proyecto.

Análisis: Se verifica que el presupuesto ambiental ha sido actualizado de acuerdo con las medidas y actividades consideradas en los ítems 16 y 17, guardando relación con el plazo de ejecución del proyecto.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°12:

En el Ítem 19 del folio 203 el titular deberá de reformular acorde a las observaciones realizadas.

Análisis: El Titular ha reformulado el contenido del ítem 19 considerando las observaciones efectuadas durante la evaluación, manteniendo coherencia con la información actualizada de la FITSA.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°13:

El titular deberá de adjuntar en versión digital en mención a los anexos donde se detalla lo siguiente:

1. Opinión de compatibilidad de Sernanp, en caso corresponda en versión digital.

2. El titular deberá de firmar todo el estudio ambiental correspondiente a la Ficha Técnica Socio Ambiental, asimismo como los especialistas como ambiental y social
3. El titular deberá de actualizar en versión digital el escaneado de la FITSA completo.
4. El titular deberá de actualizar la información ya que, se encuentra incompleto la versión final y anexos de la Fitsa.

Análisis: Se verifica que el Titular ha presentado la versión digital completa y actualizada de la FITSA, incluyendo los anexos correspondientes, la documentación complementaria requerida, así como las firmas del Titular y de los especialistas responsables de los componentes ambiental y social.

Resultado: Observación subsanada

SECRETARIA GENERAL
RECEPCIONADO
01 ABR 2026
FOLIOS: F 286 + 01 CD
HORA: 15:03 FIRMA: [Firma]

DOCUMENTARIO JUNIN
DOC N° 10381478
EXP N° 7039680

SOLICITO: Evaluación de Subsanción de Observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y del Medio Ambiente
01 ABR 2026 5:15
Folios: Reg. N° Hora: Firma:

Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

Nombre del Solicitante y cargo. Consigne sus datos tal como figura en el DNI (El Titular): JHONY CAMPOS MONTES
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

DNI N°: 44014063

Dirección precisa: Jr. Colonos Fundadores 312 - Satipo - Satipo - Junín - Perú - 12261

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme ante usted, con la finalidad de remitir la Subsanción de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL R1206210, PROGRESIVA KM 0+115 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI 2677031

Adjunto:

- INFORME DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES
- FITSA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y del Medio Ambiente
07 ABR 2026
RECIBIDO
Folios: - 286 - Hora: 12:30 p.m.
Reg. N° Firma:

Sin más en particular, comunico lo expuesto para su conocimiento y tramites respectivos, agradezco de antemano su atención.

Huancayo, 31 de marzo de 2026

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: LIC. DORIS
PARA: SU ATENCION
Huancayo, 23 de 04 del 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

JHONY CAMPOS MONTES
ALCALDE(e)

JHONY CAMPOS MONTES
DNI N°44014063

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20
PASE A: [Firma]
PARA: [Firma]

932019237

945138181

